



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2016/MVES

Villa El Salvador, 09 de Noviembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Informe N° 100-2016-STG/GSCV/MVES, de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorando N° 654-2016-GSCV/MVES, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 325-2016-UP-OPP/MVES, de la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 124-2016-UPECT-OPP-MVES, de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 0444-2016-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1480-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010 MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual señala en su artículo 4° que: *"La Municipal Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial"*;

Que, la Ordenanza N° 269-2012-MVES, en su cuarta disposición complementaria establece que: *"La Municipalidad determinará el número de unidades vehiculares y paraderos para la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito, que será sustentado en un Estudio Técnico que se denominará: Plan Regulador para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, que deberá ser actualizado periódicamente en el tiempo que establezca la Municipalidad. Para lo cual deberá establecer en su Presupuesto Anual la partida pertinente para la realización del Estudio Técnico antes referido, con la finalidad de permitir afrontar esta problemática de manera más integral y objetiva"*;

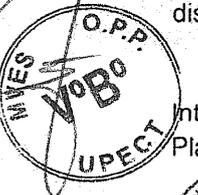
Que asimismo, la Ordenanza N° 317-2016-MVES, indica en su artículo 2° la prorrogación hasta la elaboración del Estudio Técnico mencionado, la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Permisos de Operación a nuevas Personas Jurídicas, la cual se encuentra dispuesta en la tercera disposición final de la Ordenanza N° 269-MVES;

Que, con fecha 22 de abril del 2016, se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Instituto Metropolitano de Planificación";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), remite a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el proyecto de Convenio, el cual se encuentra orientado a elaborar un Plan Regulador de Transporte en Vehículos Menores (Mototaxis), que contribuirá con el Objetivo Estratégico N° 06, que es el de Incrementar la conectividad y seguridad urbana;

Que, a través del Informe N° 100-2016-STG/GSCV/MVES, de fecha 03 de noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, comunica que actualmente existen 5294 unidades vehiculares (mototaxis) autorizadas por esta Municipalidad, distribuidas en 63 personas jurídicas, siendo el parque automotor actual de aproximadamente 9000 unidades que brindan el servicio de transporte de pasajeros y carga, generándose informalidad, inseguridad y desorden dentro del distrito;

Que, mediante Memorando N° 325-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 07 de noviembre del 2016, la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto informa que de acuerdo con la Clausula Tercera del Convenio propuesto, por tratarse de compromisos asumidos por la Municipalidad, opina favorablemente para cumplir con el calendario de pagos por la elaboración del Estudio Técnico, cuyo monto total asciende a S/. 90, 000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 124-2016-UPECT-OPP-MVES, de la fecha 07 de noviembre del 2016, la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, opina a favor de la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Metropolitano de Planificación, a efectos de proceder con la Elaboración del Estudio del Plan de Transporte de Vehículos Menores (Mototaxis) en el Distrito de Villa El Salvador"; toda vez que contribuye al logro objetivo estratégico N° 06 del PDLC al 2021;

Que, el Memorando N° 1480-2016-GM/MVES, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 0444-2016-OAJ/MVES, de fecha 07 de noviembre del 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina se proceda aprobar la celebración de dicho convenio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Metropolitano de Planificación.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia